la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de fecha 12 de septiembre de 1988, sobre cuantía de la pensión de jubilación por incapacidad permanente.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente

pronunciamiento:

«Fallo: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Rosa María Yufera Guirao, contra Resolución de 2 de febrero del Subsecretario del Ministerio para las Administraciones Públicas, que queda confirmado por ser conforme a Derecho; sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II

Madrid, 8 de mayo de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Molto García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

ORDEN de 11 de mayo de 1992, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el recurso contencioso-administrativo 1571/1988, promovido por don Basilio Mejías Sánchez. 13412

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, ha dictado sentencia, con fecha 19 de julio de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 1571/1988 en el que son partes, de una, como demandante don Basilio Mejías Sánchez, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado. El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 30 de agosto de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 30 de agosto de 1988, sobre cuantía de la pensión de jubilación del Fondo Especial de MUFACE (AISS).

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente

pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Basilio Mejías Sánchez contra resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas (dictada por delegación por el Subsecretario), de 1 de septiembre de 1988, que desestimó recurso de alzada interpuesto contra Acuerdo de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 30 de pobre de 1988, cobre distributo de 1988. de abril de 1988, sobre fijación de cuantía de pensiones de los mutua-listas integrados en el Montepío de los antiguos funcionarios de la Or-ganización Sindical; sin hacer imposición de las costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 1 I de mayo de 1992.—El Ministro para las Administraciones

Públicas. P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletin

Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

ORDEN de 11 de mayo de 1992, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia 13413 de Galicia, en el recurso contencioso-administrativo 1556/1988, promovido por don Federico Pérez Alvarez.

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, ha dictado sentencia, con fecha 19 de

iulio de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 1556/1988 en el que son partes, de una, como demandante don Federico Pérez Alvarez, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 30 de agosto de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 30 de agosto de 1988, sobre cuantía de la pensión de jubilación del Fondo Especial de MUFACE (AISS).

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

we allamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Federico Pérez Alvarez contra resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas (dictada por delegación por el Subsecretario), de 1 de septiembre de 1988, que desestimó recurso de alzada interpuesto contra Acuerdo de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 30 de peresidad de peresidad de peresidad de premistra de la mutualidad de la contra de peresiones de las mutualidad de peresidad de peresiones de las mutualidad. de abril de 1988, sobre fijación de cuantía de pensiones de los mutua-listas integrados en el Montepio de los antiguos funcionarios de la Or-ganización Sindical; sin hacer imposición de las costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II. Madrid, 11 de mayo de 1992.-El Ministro para las Administraciones Públicas. P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

ORDEN de 11 de mayo de 1992, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia 13414 de Galicia, en el recurso contencioso-administrativo 1617/1988, promovido por doña María Angeles Anta Cas-

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, ha dictado sentencia, con fecha 19 de julio de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 1617/1988 en el que son partes, de una, como demandante doña María Angeles Anta Castro, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado. El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 30 de agosto de 1988, que

desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 30 de agosto de 1988, sobre cuantía de la pensión de jubilación del Fondo Especial de MUFACE (AISS).

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente

pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Angeles Anta Castro contra resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas (dictada por delegación por el Subsecretario), de 1 de septiembre de 1988, que desestimó recurso de alzada interpuesto contra Acuerdo de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 30 de abril de 1988, sobre fijación de cuantía de pensiones de los mutualistas integrados en el Montepío de los antiguos funcionarios de la Organización Sindical; sin hacer imposición de las costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Publicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, II de mayo de 1992.—El Ministro para las Administraciones
Públicas. P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletin
Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.